GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.** *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el CONVENIO. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de* ***contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
FECHA DE ELABORACION	23 DE enero 2025
LUGAR DE EXPEDICION	Ibagué - Tolima
RESPONSABLE	**SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS** Secretaria de infraestructura y hábitat-ordenador del gasto
OBJETO	**" CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA TOLIMA "**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**NÚMERO DEL PROYECTO**: SSEPI: 2024-73000-022 **Nombre del Proyecto: Desarrollo e innovación de la infraestructura vial y puentes en el departamento del Tolima** **BPIN: 2024004730030** **Plan de Desarrollo:** con seguridad en el territorio 2024-2027 **Pilar:** innovación productividad para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente **Programa:** infraestructura vial con innovación para el Tolima **Programa presupuestal**: infraestructura de red vial regional **Código Meta:** P2S24MP9 **Descripción de la meta**: 15 km de vía urbana mejorada en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas **Objeto específico:** realizar el mejoramiento de la malla vial urbana del departamento del tolima . **Actividad:** realizar convenio para el mejoramiento de la malla vial urbana **Proyecto:** Desarrollo e innovación de la infraestructura vial y puentes en el departamento del Tolima **Subproyecto:** pavimentación de vias urbanas en el municipio de San Sebastián de Mariquita **BPIN**:2024004730140 **Numero subproyecto: SSEPI 2024-73000-022-005**
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad, Plan de acción y MGA del macro proyecto, expedido por la Secretaria de Planeación y TIC. Y Se adjunta Subproyecto, viabilizado por la secretaria de Planeación y TIC con código SSEPI: 2024-73000-022.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La Secretaria de INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ***(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***	

El Departamento del Tolima, presenta una línea base de intervenciones en la malla vial y de centros poblados de hasta 343.118 m2 de malla vial urbana y/o de centros poblados; teniendo en cuenta que esta red vial está a cargo del Municipio y que en la actualidad no se cuenta con un diagnóstico de los Municipios que permita conocer el estado de esta red, el Departamento busca avanzar en el apoyo de manera directa o a través de convenios para realizar la intervención de las vías que permiten la conectividad al interior de los centros poblados y la zona urbana.
El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Con Seguridad en el Territorio", en el pilar "Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente "en el Programa de "Infraestructura vial con innovación para el Tolima". Para la ejecución de estos lineamientos se formula el Proyecto: "Desarrollo e innovación de la Infraestructura Vial y Puentes en el Departamento Tolima"; Dentro de ese proyecto se encuentra la actividad ": Realizar Construcción de puentes y Obras de Pavimentación en Asfalto y/o Concreto para la malla vial urbana y/o centros poblados en el departamento del Tolima " que busca incrementar la calidad de vida de los habitantes de los centros poblados municipales.
El Departamento siempre le ha apostado a desarrollar la consolidación de esfuerzos para alcanzar mayor cobertura en el desarrollo de actividades de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación en la red vial urbana, pues presenta un sentido de pertenencia y responsabilidad por esta infraestructura, la cual esta inventariada, diagnosticada y con los respectivos estudios y diseños de 2 tramos viales, siendo este el principal insumo para la planificación de intervenciones importantes que engendren proyectos en pro del avance hacia la competitividad.
En la actualidad en el municipio de San Sebastián de Mariquita habitan alrededor de 40.426 personas, de igual forma hay una población flotante aledaña de los distintos municipios de la región y visitantes. Por tal razón el mejoramiento de las vías es de vital importancia para la comunidad, teniendo en cuenta que este municipio cuenta con importantes centros estudiantiles y de desarrollo económico y cultural.

Descripción Poblacional

El municipio de San Sebastián de Mariquita ubicado en el departamento del Tolima, cuenta con una extensión de 291 km2 y cuenta con una población total de 40.426 habitantes, distribuida de la siguiente manera: 29.376 personas, equivalentes al 74 % de la población total, residen en el casco urbano, mientras que 11.050 personas, correspondientes al 26 % de la población total, se encuentran en centros poblados dispersos según la proyección del DANE para el año 2024 (DANE, 2023).

Para la ejecución de este proyecto el Departamento del Tolima aportará la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000.000) M/CTE** . correspondientes a la obra e interventoría y el municipio de mariquita aportara **$654.991.351,00 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS para un valor total de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (1.654.991.351)**

Que el proyecto del presente convenio es *cofinanciados con recursos propios del departamento* subproyecto Pavimentacion de vias urbanas en el municipio de SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, con código BPIN 2024004730140.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto departamental 0262 del 2021, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Tolima otorgó Aval Sectorial FAVORABLE de fecha 14 de ENERO de 2025.

De acuerdo a las consideraciones legales precitadas es necesario celebrar convenio interadministrativo con el

municipio de mariquita Tolima, por poseer capacidad técnica y operativa para la ejecución de este tipo de actividades.

El cooperante para la elaboración de la propuesta deberá seguir los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la prestación de los servicios a contratar.

Es de anotar que el presente proceso de selección se enmarca en el proyecto de inversión denominado "Desarrollo e innovación de la Infraestructura Vial y Puentes en el Departamento Tolima, en la actividad ": realizar convenio para el mejoramiento de la malla vial urbana ,/ Cuyo horizonte de ejecución quedó para la vigencia 2024 – 2027, siendo actualizado para la vigencia 2025, para dar cumplimiento a la meta denominada P2S24MP9
Descripción de la meta: 15 km de vía urbana mejorada en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas , contenidas en el plan de desarrollo Con seguridad en el Territorio 2024-2027

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: " CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA TOLIMA "

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.1.2. Alcance:
En el Municipio de Mariquita se realizará la intervención de 256,23 m de vías urbanas, si bien es cierto que el indicador de la meta P2S24MP9 a la cual se apunta a impactar con la pavimentación de las vías se da en KM, Ahora bien, las intervenciones están distribuidas así:
El alcance del proyecto corresponde a la pavimentación de un total de 86,81 metros en la Carrera 5 entre calle 4 y 5 del municipio, además de 169,42 metros en la Carrera 2 entre la Calle 3 y 4. Asimismo, contempla la instalación de 168,30 metros de red de alcantarillado. El plazo de ejecución de la obra física se establece en 6 meses, con un plazo financiero total de 9 meses. Este proyecto beneficiará a un total de 40.426 habitantes.

Municipio	ID	Barrio	Calle	Longitud (Km)	Longitud (m)	Valor incluye AIU	Tipo de Pavimento
San Sebastian de Mariquita	1	Villa Holanda	Cra 5 Entre Calles 4 y 5	0.08681	86,81	$1.654.991.351,00	Rigido
	2	Centro	Cra 2 Entre Calles 3 y 4	0.1694	169,42		
LONGITUD TOTAL DE PAVIMENTACIÓN				0.25623	256,23		

De forma general, a continuación, se presenta la descripción del proyecto:

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	PAVIMENTACION DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA

UBICACIÓN DEL PROYECTO	Casco urbano de los municipios de San Sebastián de Mariquita.
PERSONAS BENEFICIADAS	40.426 habitantes
VALOR DEL PROYECTO	$1.654.991.351,00
VALOR DE OBRA	$ 1.539.526.841,00
VALOR DE LA INTERVENTORÍA	$ 115.464.510,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos propios
META FÍSICA	Pavimentación de 256,23 m de vías urbanas en el municipio de San Sebastián de Mariquita.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	6 meses ejecución de la obra e interventoria

El proyecto impacta meta física del plan de desarrollo, relacionado al siguiente producto y la siguiente actividad:

CODIGO META	META DE PRODUCTO	INDICADOR	LINEA BASE	META CUATRIENIO	IMPACTO PROYECTADO
P2S24MP9	15 km de vía urbana mejorada en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas	Km de Vía urbanas Mejoradas	ND	15	256,23 ML

Justificación Técnica de la intervención

Actualmente, el tramo de vías urbanas del municipio objeto de este proyecto se encuentra con un pavimento deteriorada debido a que ya cumplió su vida útil. Por otro lado, en San Sebastián de Mariquita, para las vías que se proyecta pavimentar, la superficie de rodadura se encuentra totalmente deteriorada a tal punto de presentar ahuellamientos, fallas de la capacidad portante por fatiga del suelo de cimentación de la estructura y daños generados por la caída de la curva de serviciabilidad de los pavimentos cuando se acercan a la finalización de su periodo de diseño. Lo anterior es una consecuencia de la no realización de mantenimiento en ningún tipo de pavimentación previa o acondicionamiento del terreno actual. De acuerdo con lo mencionado y según la inspección realizada a través de la consultoría que se adelantó para este municipio de San Sebastián de Mariquita, tampoco se cuenta con obras hidráulicas o de drenaje.

Lo anterior trae como consecuencia la dificultad en la movilidad y circulación de vehículos, generando congestiones en las vías por pasos restringidos junto con el aumento en los tiempos de viaje, empozamiento de aguas lluvias que generan a mediano y largo plazo enfermedades en la comunidad, enfermedades respiratorias producidas por el polvo de los vehículos que transitan por dichas vías y también accidentes de tránsito. Lo anterior genera repercusiones a la salud, al confort y aumenta los costos de operación y mantenimiento de la vía.

En este sentido, Dentro de la red vial bajo la responsabilidad del municipio, específicamente en las vías urbanas, se han identificado tramos con condiciones irregulares. Estos incluyen la Carrera 5 entre las Calles 4 y 5, la Carrera 2 entre Calles 3 y 4, ubicadas en el barrio Holanda y Centro respectivamente. Estas vías son de carácter estratégico, ya que actúan como ejes principales para la comunicación del municipio.

Lo anterior justifica la necesidad de intervención en la infraestructura vial urbana de dicho municipio, pero debido a la insuficiencia de disponibilidad de recursos ha sido necesario priorizar algunos tramos viales, mencionados anteriormente y así mismo, se debe enmarcar que van en concordancia con los 17 objetivos del desarrollo sostenible "Construir

infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación", en el mismo sentido con las políticas del Gobierno Nacional "Pacto por la descentralización: Conectar territorios, gobiernos y poblaciones" y el Plan de Desarrollo "Con seguridad en el territorio" con su política "Infraestructura vial con innovación para el Tolima"; de igual manera la determinación de intervención obedece a los lineamientos definidos por el INVIAS a través de los planes viales regionales en donde resalta elementos como, población beneficiada, sector comercial que conecta, demanda de oportunidades laborales para la comunidad del sector, ejes que conecta bien sean Nacionales, Departamentales o Municipales.

Las vías inspeccionadas para intervención son de uso urbano, sirven para la movilidad de los habitantes del municipio y visitantes y además se evidencia el tránsito de vehículos de carga con productos agrícolas y maquinaria pesada tipo tractores sobre algunas de ellas.

La intervención en estas vías bastante deterioradas, contribuirá a la disminución de enfermedades que se originan en épocas de lluvias, se minimiza el riesgo de accidentes, una mejor conectividad local incrementa el turismo, mejora las condiciones comerciales, es decir una ciudad más atractiva, con mejor calidad de infraestructura aumentará la productividad, disminución en tiempos de viaje en el servicio público y reducción de los costos de operación que implica beneficio para los empresarios del sector transporte y también para la comunidad en general.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONVENIO: CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - DECRETO 1082 ART. 2.2.1.2.4.4 Y demás normas concordantes.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de **nueve** (09) meses para el presente convenio interadministrativo contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, los cuales se ejecutaran de acuerdo al cuadro a continuación:

CRONOGRAMA										
Municipio	actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	PRE-CONTRACTUAL									
	EJECUCIÓN									
	POST-CONTRACTUAL									

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del convenio interadministrativo es el municipio de MARIQUITA - Tolima.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El presupuesto estimado para el presente contrato interadministrativo que tiene como objeto " **CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA TOLIMA** ", asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (1.654.991.351)**. En los cuales se relaciona la obra e interventoría que se ejecutara por parte del municipio.

APORTE GOBERNACIÓN:

La gobernación del Tolima realizara un aporte por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000.000) M/CTE** para la obra e interventoría.

APORTE COOPERANTE:

El municipio realizara un aporte por valor **$654.991.351,00 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS**; realizara la supervisión, seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico en la ejecución desde su etapa precontractual, contractual y de ejecución de la obra e interventoría. Será el encargado de la estructuración de la licitación publica y concurso de méritos para adelantar los procesos en mención. Además deberá adelantar todos los permisos necesarios, licencias, permisos ambientales y demás a que haya lugar.

2.2.5. Fuente de Financiación: El CONVENIO se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones – SGP		
(Marque según corresponda)		
Participación para educación		
Participación para salud		
Participación para proposito general		
• Deporte y Recreación		
• Cultura		
• Propósito general de libre inversión		
• Propósito general de libre destinación municipios categorias 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
• Resguardos indigenas		
• Programas de alimentación escolar		
• Municipios de la ribera del rio Magdalena		
Agua Potable y saneamiento basico		
Atencion integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalias SGR		
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)		X
Recursos de Crédito		

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

CDP	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR AFECTACIÓN
SIAFF	03-3.24.2402.0600.01-2.3.4.02.04-8020	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.000.000.000	1.000.000.000
APORTE MUNICIPIO MARIQUITA CDP 2025000232				**654.991.351**
TOTAL				1.654.991.351
BPIN	**BPIN:** 2024004730030			
BPIN SUB PROYECTO	**BPIN:** 2024004730140			

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO:

El municipio deberá hacer apertura de una cuanta bancaria a nombre del convenio y Los pagos se realizaran por medio de actas parciales según avance de ejecución de la obra e interventoría hasta un 95% del valor del contrato respectivamente, según sea el caso aprobadas por el supervisor que designe el municipio en el cual se informe el porcentaje de ejecución para cada pago. se deberá presentar el informe de avance de obra avalado por la interventoría, evidencias y actividades realizadas, factura y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

Y un 5% del valor de cada contrato (obra e interventoría) al momento de la liquidación de cada uno de los contratos derivados de la liquidación del presente convenio y el lleno de requisitos exigidos.

Nota 1: el municipio quien será el encargado de la ejecución de la obra e interventoría deberá determinar la forma de pago dentro de la etapa precontractual.
Nota 2: El municipio deberá presentar la solicitud de pago al supervisor designado por parte de la gobernación, para que este, realice el trámite de desembolso ante la secretaría de hacienda departamental.
Nota 3: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación .
Nota 6: Para la actualización periódica del siscon, se requerirá que el municipio presente los avances de obra e interventoría producto de la contratación derivada.
Nota 7: Es Responsabilidad del Municipio Informar y presentar en las cuentas e informes de cobro al Departamento los descuentos a aplicar en materia de estampillas, Impuestos, descuentos, tasas, tributos y demás contribuciones establecidas en el Estatuto de rentas Municipal, los cuales deberán ser informados por el supervisor del convenio de la

Gobernación a la Secretaria de hacienda del Departamento.
Nota 8: *De generarse rendimientos financieros estos deberán ser reintegrados a la cuenta que estipule la gobernación del tolima.*

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	**JULIO CESAR GALLO ORTIZ**
No. De Cedula de ciudadanía:	**1.110.446.246**
Dependencia:	**Dirección de Infraestructura**
Cargo	**Director infraestructura**

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de manera oportuna con el objeto y los compromisos que de este se derivan.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes
4. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el Departamento en desarrollo del presente CONVENIO.
5. Designar al personal idóneo que conformará el Comité Técnico de supervisión, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del Convenio
6. Suministrar la información que sea requerida por cualquier organismo de control del Estado colombiano en relación con el objeto del convenio interadministrativo
7. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio
8. Elaborar los informes de seguimiento y financieros que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:

1. Reintegrar a la cuenta que estipule la gobernación del Tolima los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente cuando aplique

2. adelantar proceso de selección para llevar a cabo las obras necesarias de construcción y la interventoría para solucionar la problemática de vías urbanas según lo establecido en el CONVENIO interadministrativo, en estricto cumplimiento del Régimen de contratación ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, manual de contratación del municipio y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad del (os) proveedor (es).

3. Exigir al contratista seleccionado las respectivas pólizas que amparan la ejecución del CONVENIO, en especial la póliza que garantice la calidad y estabilidad de las obras.

4. obtener previo al inicio de las obras los permisos ambientales, licencias y demás que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas.

5. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades de obra e interventoría si es el caso.

6. Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras e interventoría objeto del presente CONVENIO, manteniendo indemne al departamento frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el municipio previamente a la contratación de las obras.

7. Para la ejecución de la obra y la interventoría, el municipio en obediencia al principio de selección objetiva, deberá adelantar proceso de selección objetiva de Contratistas de Obra e interventoría, si es el caso, mediante proceso de licitación pública y concurso de méritos, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la gobernación del Tolima, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y concurso de méritos para contratar la interventoría de obras publicas de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

8. El cooperante deberá otorga instrucciones de acuerdo a la normatividad vigente para la elaboración de las vallas informativas de proyectos de Inversión apalancados con estos recursos por lo cual el municipio deberá hacer esta exigencia al contratista.

9. Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras.

10. Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual.

11. Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente CONVENIO, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento.

12. Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.

13. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación de los contratos derivados del presente CONVENIO.

14. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.

15. El municipio deberá garantizar el cumplimiento de las actividades estipuladas en el cronograma del presente convenio en los plazos establecidos desde la etapa precontractual, ejecución y liquidación.

16. Entregar a la finalización del presente CONVENIO, informe detallado de las obras realizadas, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso.

17. Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación).

18. Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del presente CONVENIO.

19. Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida el transito de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente CONVENIO.

20. Efectuar todas la diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para ocupar de forma permanente o de manera transitoria, los predios o franjas de terreno que se requieran para la ejecución de las obras; así mismo, obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios en los cuales se va a ejecutar las obras.

21. Incluir al departamento del tolima como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado.

22. Garantizar y exigir a los contratistas derivados el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.

23. Cumplir con lo estipulado en el anexo – justificación técnica

24. Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del CONVENIO cuando el departamento lo requiera.

25. Solicitar al contratista seleccionado para la interventoría revisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, y demás de acuerdo a su naturaleza durante la ejecución de la obra y todo lo que en la norma contempla. En el desarrollo de esta actividad.

26. Realizar la supervisión de los contratos de interventoría a fin de verificar las obligaciones establecidas en los contratos derivados para la ejecución de los proyectos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados.

27. se realizarán visitas técnicas de seguimiento a la obra, en compañía de la interventoría contratada, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se realicen observaciones, se emitirá un informe a la interventoría, quienes deberán solicitar la subsanación de estas a los contratistas en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos.

28. El municipio garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro de la información requerida por parte de la Gobernación del Tolima para los respectivos informes.

29. El municipio deberá entregar informes de ejecución físico y financiero durante los primeros cinco (días) calendario de cada mes durante la ejecución del convenio (de cada uno de los contratos suscritos derivados del presente convenio) de manera mensual al supervisor establecido por parte de la gobernación del Tolima.

30. Las demás que se deriven de la naturaleza del CONVENIO y las obligaciones aquí señaladas.

PRESUPUESTO DE OBRA

GOBERNACIÓN

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

@gobertolima
www.tolima.gov.co

PRESUPUESTO DETALLADO GENERAL

CARRERA 5 ENTRE CALLE 4 Y 5 - CARRERA 2 ENTRE CALLES 3 Y 4

ITEM	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1		**PRELIMINARES**				**$ 129.995.832,63**
1.1	1P	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	2.254,49	$ 7.695,00	$ 17.348.262,84
1.2	201.3	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO	M3	338,17	$ 149.253,24	$ 50.473.379,44
1.3	201.9	DEMOLICION DE PISOS, ANDENES Y BORDILLOS DE CONCRETO	M3	21,21	$ 140.298,04	$ 2.976.091,85
1.4	210.2.1P	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MAQUINA	M3	1.352,69	$ 38.143,00	$ 51.595.695,10
1.5	600.2.3P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO	M3	158,30	$ 48.026,24	$ 7.602.403,39
2		**OBRAS DE PAVIMENTACION**				**$ 767.970.714,38**
2.1	311	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL TIPO AFIRMADO (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3/COMP	764,14	$ 100.105,00	$ 76.494.522,50
2.2	330.1	SUB-BASE GRANULAR CLASE B	M3/COMP	390,78	$ 105.285,77	$ 41.143.500,47
2.3	12P	SARDINEL PREFABRICADO (0,4*0,2*0,8) 3000 PSI INCLUYE EXCAVACIÓN Y MORTERO DE NIVELACIÓN	ML	589,24	$ 108.597,54	$ 63.990.011,95
2.4	9P	CANASTILLA PARA BARRA PASA JUNTA	ML	573,52	$ 29.198,00	$ 16.745.636,96
2.5	500.1.1P	CONSTRUCCIÓN PLACA DE CONCRETO PREMEZCLADO MR-45, INCLUYE ALISTADO JUNTAS Y SELLANTES	M3	450,90	$ 1.185.003,06	$ 534.314.350,68
2.6	673.1	GEOTEXTIL TIPO NT 2500 O SIMILAR NO TEJIDO	m2	2.254,49	$ 15.650,00	$ 35.282.691,82
3		**ACERO**				**$ 29.740.149,68**
3.1	640.1	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA SUMINISTRADO, FIGURADO E INSTALADO	KG	3.315,30	$ 8.970,59	$ 29.740.149,68
4		**ALCANTARILLADO**				**$ 59.791.800,87**
4.1	41P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LECHO DE GRAVA PARA TUBERÍA ALCANTARILLADO	M3	32,61	$ 108.082,71	$ 3.524.711,68
4.2	15P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NTC 3722-3 Y NTC 4764 DE DIÁMETRO 6"	ML	168,30	$ 81.281,55	$ 13.679.684,90
4.3	26P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEKIT SILLAYEE 12X6" PVC INCLUYE AGARRADERAS CAUCHO Y ADHERENCIA	UND	33,00	$ 476.090,29	$ 15.710.979,53

4.4	46	CAJA DE INSPECCIÓN 60X60X100 CM EN LADRILLO, CONCRETO DE 2500 PSI EN CONCRETO DE 3000 PSI Y TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UND	33,00	$	749.240,78	$	24.724.945,78
4.5	27P	MANEJO DE AGUAS CON CORTACORRIENTE EN SACO ARENA	UND	76,00	$	28.308,93	$	2.151.478,97
5		**MARCAS VIALES**					**$**	**9.119.761,39**
5.1	700.2	CEBRAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO	M2	63,06	$	61.441,03	$	3.874.471,19
5.2	700.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEÑAL VERTICAL	UND	10,00	$	524.529,02	$	5.245.290,20
6		**TRANSPORTE**					**$**	**180.692.944,36**
6.1	900.2P	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, SUBBASES Y BASES, MATERIALES GRANULARES, MEZCLAS ASFALTICAS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M).	M3/KM	105.093,83	$	1.546,00	$	162.475.068,90
6.2	900.2P1	TRANSPORTE DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M).	M3/KM	9.842,18	$	1.851,00	$	18.217.875,46
						TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$**	**1.177.311.203,00**
						ADMINISTRACIÓN 24%	$	282.554.689,00
						IMPREVISTOS 1%	$	11.773.112,00
						UTILIDAD 5%	$	58.865.560,00
						P.M.A	$	4.164.128,00
						P.M.T	$	4.858.149,00
						INTERVENTORIA 7.5%	$	115.464.510,00
						COSTO TOTAL DE LA OBRA	**$**	**1.654.991.351,00**

NOTA: se incluye la administración en el presente convenio de carácter informativo toda vez que el presupuesto aquí establecido será el utilizado para estructurar la licitación pública de obra e interventoría que será ejecutada por parte del cooperante.

PRESUPUESTO INTERVENTORIA

PRESUPUESTO ESTIMADO DE INTERVENTORÍA							
DESCRIPCION	**CANT**	**% DEDICACION**	**SUELDO MES**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**DURACION (meses)**		**VR. PARCIAL**
PERSONAL PROFESIONAL							
Director de Interventoría	1,00	17%	5.000.000	2,07	7,0	$	12.286.750,00
Residente de Interventoria	1,00	100%	3.200.000	2,07	6,0	$	39.648.000,00
Especialista en Geotecnia	1,00	10%	4.500.000	2,07	6,0	$	5.575.500,00
Especialista en	1,00	10%	4.500.000	2,07	6,0	$	5.575.500,00

pavimentos							
Especialista en hidraulica	1,00	10%	4.500.000	2,07	6,0	$	5.575.500,00
INSPECTOR tecnologo HSEQ	1,00	10%	1.800.000	2,07	6,0	$	2.230.200,00
Contador	1,00	10%	4.500.000	2,09	6,0	$	5.643.000,00
				SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL		$	76.534.450,00
PERSONAL TECNICO							
Topografo	1,00	15,5%	2.500.000	2,07	6,0	$	4.802.538,10
Cadenero	1,00	15,5%	1.300.000	2,07	6,0	$	2.497.319,81
				SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL TECNICO		$	7.299.857,91
COSTOS ADMINISTRATIVOS							
DESCRIPCION	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. MENSUAL**	**DURACION**		**VR. PARCIAL**
Alquiler equipos de topografia (estacion total, niveles y mira)	MES	0,16	2.300.000	356.605	6,0		2.139.629,57
Ensayos de laboratorio y calidad	MES	1,00	642.510	642.510	6,0		3.855.062,52
Arriendo Oficina	Mes	1	600.000	600.000	6,0		3.600.000,00
Servicios Publicos	Mes	1	300.000	300.000	6,0		1.800.000,00
Telecomunicaciones	Mes	1	150.000	150.000	6,0		900.000,00
Papeleria	Mes	1	150.000	150.000	6,0		900.000,00
				SUB TOTAL COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS		$	13.194.692,09
						$	97.029.000,00
				IVA	19,00%	$	18.435.510,00
				TOTAL COSTO INTERVENTORÌA		$	115.464.510,00

NOTA: los presupuestos anteriores incluyen obra e interventoría que en su totalidad será ejecutado por el municipio

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el municipio.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del CONVENIO a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al cooperante en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto .

5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del CONVENIO.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual
7. Velar por que se Giren al municipio los recursos a cargo del departamento, para el desarrollo del presente CONVENIO .
8. Velar porque los recursos materia del presente CONVENIO se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
9. Apoyar al municipio en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo.
10. Permitir la intervención de la vía objeto del CONVENIO, cuando sea del caso.
11. Suministrar al municipio las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras.
12. Las demás que en desarrollo de este CONVENIO sean requeridas

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de contratación directa

Que el presente CONVENIO Interadministrativo se realizara bajo la modalidad descrita en la ley 1150 de 2007 articulo 2. ley 80 de 1993..

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación

Que en el mismo sentido consagra el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4: *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1 Valor Estimado:

El Departamento del Tolima – La secretaria de infraestructura y hábitat, tuvo en cuenta para llevar a cabo el análisis que

soportaría el valor económico del contrato los precios unitarios del mercado y lo establecido en el análisis del sector obra publica por Colombia para la cual se anexa justificación técnica, los cuales fueron verificadas por la dirección de infraestructura y su equipo de especialistas, y en la Secretaria de Planeación en la etapa de aprobación del respectivo proyecto de inversión presupuestando. Para la ejecución de este proyecto el Departamento del Tolima aportará la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000.000) M/CTE** . correspondientes a la obra e interventoría y el municipio de mariquita aportara **$654.991.351,00 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS para un valor total de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (1.654.991.351)**. Toda la ejecución será a cargo del municipio.

PRESUPUESTO	
VALOR OBRA	$ 1.539.526.841
VALOR INTERVENTORÍA	$ 115.464.510
VALOR TOTAL	**1.654.991.351,00**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

APORTE GOBERNACIÓN:

La gobernación del Tolima realizara un aporte por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000.000) M/CTE** para la obra e interventoría.

APORTE COOPERANTE:

El municipio realizara un aporte por valor **$654.991.351,00 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS**; realizara la supervisión, seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico en la ejecución desde su etapa precontractual, contractual y de ejecución de la obra e interventoría. Será el encargado de la estructuración de la licitación publica y concurso de méritos para adelantar los procesos en mención. Además deberá adelantar todos los permisos necesarios, licencias, permisos ambientales y demás a que haya lugar

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

Los criterios esenciales para determinar quién será el municipio requerido para la ejecución del objeto del presente CONVENIO, será aquella que de manera previa haya presentado propuesta para viabilizar el proyecto denominado **" Desarrollo e innovación de la infraestructura vial y puentes en el departamento del Tolima "** ante la dirección competente, Proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación y Tic con código SSEPI: 2024-73000-022.subproyecto pavimentación vias urbanas En el municipio de san sebastian de mariquita tolima código bpin 2024-004-730140, código SSEPI: 2024-73000-022-005 que además la necesidad la haya soportado de tal manera que ratifique la intención de impactar de manera positiva en la población a su cargo y las deficiencias que ha originado por la falta de mantenimiento, rehabilitación y construcción de vias.

El municipio será el garante de la ejecución de las actividades contractuales.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del CONVENIO puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el CONVENIO, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del CONVENIO.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del CONVENIO y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el CONVENIO o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del CONVENIO a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.

Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del CONVENIO, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del CONVENIO no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el CONVENIO y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER OPERACIONALES**
Estimación del riesgo:	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONVENIO (parcial o total) por parte del contratista, Contagio de COVID19 del

	personal involucrado en el proceso
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones, Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del CONVENIO a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del CONVENIO a ejecutar son los siguientes				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del CONVENIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO	Duración del CONVENIO y seis meses mas

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

RESPONSABLES

Firma: _____ **Nombre: SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS** **Cargo:** Secretaria De infraestructura y hábitat – ordenadora del gasto	**Firma:** _____ **Nombre: JULIO CESAR GALLO ORTIZ** **Cargo: Director de Infraestructura** Supervisor

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo.Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS	Secretaria de infraestructura y habitat		
Revisado por:	JULIO CESAR GALLO ORTIZ	Secretaria de infraestructura y habitat		
Elaborado por:				

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.